

**DEPARTAMENTO
DE INNOVACIÓN,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA**

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

IUE/3550/2009, de 9 de diciembre, por la que se da publicidad al procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, para la asignación de las retribuciones adicionales.

Dado que en fecha 28 de octubre de 2009 la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad (CEMAI), de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya), aprobó el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, para la asignación de las retribuciones adicionales,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 4, de 28 de octubre de 2009, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueba el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, para la asignación de las retribuciones adicionales.

Barcelona, 9 de diciembre de 2009

JOAQUIM PRATS CUEVAS
Presidente

ACUERDO

número 4 de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de 28 de octubre de 2009, por el que se aprueba el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, para la asignación de las retribuciones adicionales

Por acuerdo del Consejo Interuniversitario de Cataluña, el año 2002 se inició el proceso de evaluación docente del profesorado de las universidades públicas catalanas. Asimismo, AQU Catalunya, con la colaboración de las universidades y el departamento competente en materia de universidades, impulsó el modelo de evaluación docente que recogen los manuales de evaluación docente.

El año 2009, culminando el proceso iniciado el año 2002, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales (en adelante, CEMAI) acreditó los manuales de evaluación docente de las universidades públicas de Cataluña de acuerdo con lo que se publicó en la Resolución IUE/865/2009, de 23 de marzo.

La evaluación de la actividad docente del profesorado se lleva a cabo por AQU Catalunya de acuerdo con un sistema que consta de tres etapas. En la primera, la Agencia certifica y acredita el manual de evaluación docente de cada universidad, desarrollado según el modelo formulado por AQU Catalunya; en la segunda, la universidad aplica el manual acreditado para la emisión de los informes de evaluación, y finalmente en la última, la Agencia certifica estos informes de evaluación, y puede solicitar a la universidad evidencias documentales de esta segunda etapa.

Por otra parte, AQU Catalunya trabaja para definir un marco de referencia que permita disponer de un modelo de evaluación de la actividad de gestión del personal docente e investigador. Por esta razón, se han establecido unas instrucciones específicas de evaluación y certificación de los méritos de gestión del personal docente e investigador.

Dado que el artículo 72 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, dispone que el Gobierno de la Generalidad puede establecer, para el personal docente e investigador funcionario y contratado, retribuciones adicionales por méritos docentes, investigadores y de gestión, que se asignan por medio del consejo social, a propuesta del consejo de gobierno, con la valoración previa de los méritos mediante la evaluación de AQU Catalunya;

Dado que el artículo 140.2.j) en relación con el artículo 144 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, dispone que corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado, para la asignación de los complementos retributivos de acuerdo con los artículos 55 y 69 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril;

Dado que la Comisión de Evaluación de la Calidad delegó a la CEMAI la función mencionada según el Acuerdo número 4 de la sesión del día 11 de junio de 2003;

Dado que, tal como establece el artículo 148.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, las comisiones evaluadoras de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña actúan con independencia, la CEMAI ha aprobado el procedimiento mencionado;

De acuerdo con el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, por el que se establecen las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas de Cataluña;

Es por eso que la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acuerda:

Aprobar el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, para la asignación de las retribuciones adicionales, que constan en el anexo de esta Resolución.

ANEXO

Procedimiento y certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, para la asignación de las retribuciones adicionales.

—1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento y la certificación de la valoración que realiza AQU Catalunya de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, para la asignación de las retribuciones adicionales.

—2 *Solicitudes*

El personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas de Cataluña, de acuerdo con las condiciones y los requisitos que establece el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, puede solicitar ante del rector o la rectora de la universidad la evaluación de su actividad docente de acuerdo con las instrucciones del punto 3, y la evaluación de su actividad de gestión de acuerdo con las instrucciones del punto 4.

La universidad hará públicas, con suficiente antelación, las instrucciones o indicaciones pertinentes sobre la presentación y tramitación de las solicitudes.

—3 *Instrucciones para la evaluación y certificación de la actividad docente*

3.1 Instrucciones para la evaluación de la actividad docente.

Para la realización de la segunda etapa en la evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador, las universidades públicas catalanas aplicarán los respectivos manuales de evaluación docente acreditados por AQU Catalunya. La acreditación de estos manuales se hará pública mediante una resolución en el DOGC.

La universidad enviará, como máximo hasta el 2 de julio de 2010, a AQU Catalunya los informes de evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador, de acuerdo con el modelo de informe que se publicará a la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>) durante el mes de diciembre de 2009.

3.2 Certificación.

La CEMAI certificará los informes de evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador emitidos por la universidad, de acuerdo con el modelo de informe de evaluación mencionado.

En el proceso de certificación la CEMAI puede solicitar a la universidad evidencias documentales del proceso de evaluación.

—4 *Instrucciones para la evaluación y certificación de la actividad de gestión*

4.1 Instrucciones para la evaluación de la actividad de gestión.

a) La universidad constatará los periodos de gestión, así como el tipo de tareas de gestión realizadas por cada solicitante.

b) La universidad asignará los puntos de acuerdo con lo que establece el Decreto 405/2006, de 24 de octubre.

c) La universidad tendrá que establecer la estructura y la composición del órgano de evaluación.

d) Este órgano emitirá el juicio valorativo de las tareas de gestión llevadas a cabo por el/la solicitante.

e) La universidad enviará, como máximo hasta el 2 de julio de 2010, en AQU Catalunya los informes de evaluación de la actividad de gestión del personal docente e investigador, tanto con respecto a los méritos de gestión que establece el artículo 6.5 del Decreto 405/2006, de 24 de octubre, como el resto de méritos de gestión, de acuerdo con los modelos de informe que se publicarán a la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>) durante el mes de diciembre de 2009.

4.2 Certificación.

La CEMAI certificará los informes de evaluación de la actividad de gestión que cumplan las instrucciones mencionadas anteriormente y lo que establece el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, y se tendrá que especificar, especialmente, el cumplimiento del artículo 5.2.c) del Decreto 405/2006, de 24 de octubre.

En el proceso de certificación la CEMAI puede solicitar a la universidad evidencias documentales del proceso de evaluación.

—5 La CEMAI no valorará de nuevo los mismos méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador que ya hayan sido valorados por AQU Catalunya aunque haya variado su adscripción del régimen funcional en la vía contractual o viceversa porque los criterios de valoración son iguales tanto para el personal docente e investigador funcionario como para el contratado.

(09.343.017)

